



United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

Diversity of
Cultural Expressions

Diversité
des expressions
culturelles

Diversidad
de las expresiones
culturales

Разнообразие форм
культурного
самовыражения

تنوع أشكال التعبير
الثقافي

文化表现形式
多样性

7 CP

DCE/19/7.CP/Res.
Paris, 7 de junio de 2019
Original: francés e inglés

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD DE LAS EXPRESIONES CULTURALES

Séptima reunión
París, Sede de la UNESCO, Sala II
4-7 de junio de 2019

RESOLUCIONES

Punto 1 del orden del día: Elección de un(a) presidente(a), uno(a) o vario(as) vicepresidente(as) y un(a) relator(a) de la Conferencia de las Partes

Resolución 7.CP 1

La Conferencia de las Partes,

1. *Elige al Sr. Abdoul Karim Sango (Burkina Faso) Presidente de la Conferencia de las Partes;*
2. *Elige al Sr. David Measketh (Camboya) Relator de la Conferencia de las Partes;*
3. *Elige a Alemania, El Salvador, Palestina y Serbia vicepresidentes de la Conferencia de las Partes.*

Punto 2 del orden del día: Aprobación del orden del día

Resolución 7.CP 2

La Conferencia de las Partes,

1. *Habiendo examinado el documento DCE/19/7.CP/2,*
2. *Aprueba el orden del día que figura en el mencionado documento.*

Punto 3 del orden del día: Aprobación de la lista de observadores

Resolución 7.CP 3

La Conferencia de las Partes,

1. *Habiendo examinado la lista de observadores,*
2. *Aprueba la lista de observadores.*

Punto 4 del orden del día: Aprobación de las actas resumidas de la sexta reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes

Resolución 7.CP 4

La Conferencia de las Partes,

1. *Habiendo examinado el documento DCE/19/7.CP/4 y su anexo,*
2. *Aprueba las actas resumidas de la sexta reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales que figuran, en su forma enmendada, en el anexo del documento mencionado.*

Punto 7 del orden del día: Informe del Comité sobre sus actividades

Resolución 7.CP 7

La Conferencia de las Partes,

1. *Habiendo examinado el documento DCE/19/7.CP/7 y su anexo,*
2. *Toma nota del informe del Comité sobre sus actividades.*

Punto 8 del orden del día: Informe de la Secretaría sobre sus actividades (2017-2019)

Resolución 7.CP 8

La Conferencia de las Partes,

1. *Habiendo examinado el documento DCE/19/7.CP/8 y sus anexos,*
2. *Toma nota del informe de la Secretaría sobre sus actividades durante el periodo 2017-2019;*
3. *Invita a cada Parte a apoyar las actividades realizadas por la Secretaría en la Sede y fuera de ella que se definen en el Programa y Presupuesto Aprobados de la UNESCO (C/5) y en las resoluciones de la séptima reunión de la Conferencia de las Partes para la aplicación de la Convención en el plano nacional;*
4. *Alienta a las Partes a aportar contribuciones voluntarias para el programa de desarrollo de la capacidad de la Secretaría y la aplicación del sistema mundial de gestión de los conocimientos y la Plataforma de Seguimiento de las Políticas, y a apoyar el refuerzo de la Secretaría mediante el nombramiento de expertos asociados o la adscripción de personal para la aplicación de la Convención;*
5. *Pide a la Secretaría que le presente, en su octava reunión, un informe sobre sus actividades durante el periodo 2019-2021.*

Punto 9 del orden del día: Informe de la Secretaría sobre el Fondo Internacional para la Diversidad Cultural (FIDC) y su estrategia de recaudación de fondos

Resolución 7.CP 9

La Conferencia de las Partes,

1. *Habiendo examinado el documento DCE/19/7.CP/9, sus anexos y los documentos de información DCE/19/7.CP/INF.6 y DCE/19/7.CP/INF.9a y 9b,*
2. *Toma nota del informe de la Secretaría sobre la aplicación del Fondo Internacional para la Diversidad Cultural (FIDC) durante el periodo 2017-2019;*
3. *Reconoce los esfuerzos realizados por la Secretaría para la aplicación del FIDC y el logro de los resultados de los proyectos financiados;*
4. *Pide a las Partes que pongan a disposición de la Secretaría los recursos necesarios para la ejecución de programas de fortalecimiento de capacidades y actividades de seguimiento y evaluación de los proyectos, e invita a la Secretaría a que presente un informe al respecto en su octava reunión;*

5. Pide también al Comité que revise, según proceda, las “Orientaciones relativas a la utilización de los recursos del Fondo Internacional para la Diversidad Cultural” (artículo 18) y presente los resultados de esta revisión en su octava reunión;
6. Toma nota de la necesidad urgente de que todos los interesados contribuyan al FIDC y pide a las Partes que apoyen las actividades de comunicación y recaudación de fondos en el plano nacional y participen activamente en ellas;
7. Alienta a las Partes a que apoyen al FIDC aportando contribuciones voluntarias periódicas equivalentes, como mínimo, al 1% de su contribución total al presupuesto ordinario de la UNESCO, y pide a la Secretaría que envíe una carta oficial a esos efectos anualmente;
8. Aprueba el Reglamento Financiero de la Cuenta Especial del FIDC que figura en el anexo de la presente resolución.

Anexo de la resolución 7.CP 9

Reglamento Financiero de la Cuenta Especial del Fondo Internacional para la Diversidad Cultural (FIDC)

Artículo 1 – Creación de una cuenta especial
1.1 En virtud del artículo 18 de la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (en adelante denominada “la Convención”), se crea el Fondo Internacional para la Diversidad Cultural.
1.2 De conformidad con el artículo 18 de la Convención y el artículo 6, cláusulas 6.5 y 6.6, del Reglamento Financiero de la UNESCO, por las presentes disposiciones se crea la Cuenta Especial del Fondo Internacional para la Diversidad Cultural (en adelante denominada “la Cuenta Especial”).
1.3 La gestión de esta Cuenta Especial se regirá por las disposiciones siguientes.
Artículo 2 – Ejercicio financiero
2.1 El ejercicio financiero para las estimaciones presupuestarias será de dos años civiles consecutivos, el primero de los cuales será un año par.
2.2 El ejercicio financiero para la contabilidad será de un año civil.
Artículo 3 – Finalidad
De conformidad con el artículo 18 de la Convención, la finalidad de la Cuenta Especial es financiar las actividades que decida el Comité Intergubernamental para la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (en adelante denominado “el Comité Intergubernamental”), en función de las orientaciones que imparta la Conferencia de las Partes en la Convención (en adelante denominada “la Conferencia de las Partes”), en particular para ayudar a los Estados Parte a fomentar la cooperación para el desarrollo sostenible y la reducción de la pobreza, especialmente en relación con las necesidades concretas de los países en desarrollo, a fin de propiciar el surgimiento de un sector cultural dinámico, de conformidad con el artículo 14 de la Convención.
Artículo 4 – Gobernanza
4.1 El Comité Intergubernamental tendrá la facultad de decidir sobre la asignación de recursos en el marco de esta Cuenta Especial, en función de las orientaciones que imparta la Conferencia de las Partes.
4.2 El Director General gestionará y administrará los fondos de la Cuenta Especial de conformidad con el texto de la Convención, las decisiones aprobadas por el Comité Intergubernamental y el presente Reglamento Financiero.
4.3 El Director General presentará informes anuales narrativos y financieros al Comité Intergubernamental una vez al año, y un informe narrativo a la Conferencia de las Partes cada dos años, según lo establecido en el artículo 9.

Artículo 5 – Ingresos

Teniendo debidamente en cuenta el texto de la Convención, los ingresos de la Cuenta Especial estarán constituidos por:

- a) las contribuciones voluntarias de las Partes en la Convención;
- b) los recursos financieros que la Conferencia General de la UNESCO asigne a tal fin;
- c) las contribuciones, donaciones o legados que puedan hacer:
 - i) otros Estados,
 - ii) organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas,
 - iii) otras organizaciones regionales o internacionales,
 - iv) entidades públicas o privadas y particulares;
- d) todo interés devengado por los recursos de la Cuenta Especial;
- e) el producto de las recaudaciones y el producto de eventos organizados en beneficio del Fondo de contribuciones voluntarias;
- f) otros ingresos.

Artículo 6 – Gastos

6.1 La asignación de recursos para la Cuenta Especial recibirá la aprobación del Comité Intergubernamental cada dos años.

6.2 Se cargarán a la Cuenta Especial los gastos correspondientes a la finalidad enunciada en el artículo 3, comprendidos los gastos administrativos específicamente relacionados con esta y los gastos de apoyo al programa aplicables a las Cuentas Especiales.

6.3 Los gastos se efectuarán dentro del límite de los fondos disponibles.

Artículo 7 – Contabilidad

7.1 El Director Financiero llevará los libros de contabilidad que sean necesarios.

7.2 Todo saldo no utilizado al final de un ejercicio se arrastrará al ejercicio siguiente.

7.3 Las cuentas de la Cuenta Especial formarán parte de los estados financieros consolidados que se someterán al Auditor Externo de la UNESCO para su comprobación.

7.4 Las contribuciones en especie se registrarán aparte, y no en la Cuenta Especial.

Artículo 8 – Inversiones

8.1 El Director General estará facultado para efectuar inversiones a corto o largo plazo con los fondos que la Cuenta Especial tenga en su haber.

8.2 Los ingresos obtenidos de esas inversiones se acreditarán a la Cuenta Especial de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Administración Financiera de la UNESCO.

Artículo 9 – Informes
9.1 Se preparará un informe financiero anual en el que figuren los ingresos y gastos de la Cuenta Especial y se presentará al Comité Intergubernamental.
9.2 Se presentarán un informe narrativo anual al Comité Intergubernamental y un informe narrativo cada dos años a la Conferencia de las Partes.
Artículo 10 – Cierre de la Cuenta Especial
10.1 El/la Director General/Directora General consultará al Comité Intergubernamental cuando estime que la puesta en funcionamiento de la Cuenta Especial ha dejado de ser necesaria. Esta consulta deberá incluir una decisión sobre el uso de todo saldo no utilizado.
10.2 La decisión del Comité Intergubernamental deberá recibir la aprobación de la Conferencia de las Partes y se transmitirá al Consejo Ejecutivo antes del cierre efectivo de la Cuenta Especial.
Artículo 11 – Disposición general
11.1 Toda modificación del presente Reglamento Financiero será adoptada por el Comité y aprobada por la Conferencia de las Partes. Se informará al Consejo Ejecutivo, en su caso, de las posibles modificaciones.
11.2 Salvo disposición en contrario del presente Reglamento, la Cuenta Especial se administrará con arreglo al Reglamento Financiero de la UNESCO.

Punto 10 del orden del día: Seguimiento de la aplicación de las recomendaciones del Grupo de trabajo de composición abierta sobre gobernanza, procedimientos y métodos de trabajo de los órganos rectores de la UNESCO (resolución 39 C/87)

Resolución 7.CP 10

La Conferencia de las Partes,

1. *Habiendo examinado el documento DCE/19/7.CP/10 y su anexo, así como el documento de información DCE/19/7.CP/INF.10,*
2. *Recordando sus resoluciones [5.CP 14](#) y [6.CP 8](#) y las decisiones [7.IGC 13](#), [8.IGC 6](#), [10.IGC 5](#) y [12.IGC 8](#) del Comité sobre las cuestiones de gobernanza;*
3. *Recordando también la [resolución 39 C/87](#) de la Conferencia General, así como la auditoría sobre los métodos de trabajo de las convenciones relativas a la cultura y la evaluación de la labor normativa del Sector de Cultura de la UNESCO realizadas por el Servicio de Supervisión Interna (IOS);*
4. *Acoge con satisfacción el trabajo realizado para mejorar y racionalizar los métodos de trabajo de los órganos rectores de la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (2005);*
5. *Toma nota del estado del seguimiento de las recomendaciones del Grupo de trabajo de composición abierta sobre gobernanza, procedimientos y métodos de trabajo de los órganos rectores de la UNESCO ([resolución 39 C/87](#)) y destaca las buenas prácticas establecidas en los órganos rectores de la Convención;*

6. Pide a la Secretaría que aplique la recomendación 65 que figura en el párrafo 22, aprobada en la presente reunión;
- 6bis. Decide, en consecuencia, modificar la cláusula 17.3 de su Reglamento para que rece así: “La lista de candidaturas se cerrará siete días antes de la apertura de la reunión de la Conferencia de las Partes. No se aceptará ninguna candidatura durante los siete días anteriores a la apertura de la reunión.”
7. Aprueba el principio de que las futuras reuniones del Comité se celebrarán en febrero y toma nota de las fechas de la 13ª reunión (11-14 de febrero de 2020);
8. Pide a la Secretaría que transmita el documento DCE/19/7.CP/10 y la resolución 7.CP 10 al Presidente del Grupo de trabajo de composición abierta sobre gobernanza, procedimientos y métodos de trabajo de los órganos rectores de la UNESCO.

Punto 11 del orden del día: Informes periódicos cuatrienales: transmisión de nuevos informes y ejecución del programa de fortalecimiento de capacidades en materia de seguimiento participativo de políticas

Resolución 7 CP 11

La Conferencia de las Partes,

1. Habiendo examinado el documento DCE/19/7.CP/11 y sus anexos, así como los documentos de información DCE/19/7.CP/INF.7 y DCE/19/7.CP/INF.8,
2. Recordando su resolución 6.CP 9 y las decisiones 11.IGC 8 y 12.IGC 7 del Comité,
3. Toma nota del Informe Mundial 2018, titulado “Re|pensar las políticas culturales: creatividad para el desarrollo”;
4. Toma nota también del Marco de seguimiento de la Convención, tal y como se presenta en el anexo III y en el documento de información DCE/19/7.CP/INF.8;
5. Decide que las Partes que figuran en el anexo I deberán presentar su informe periódico cuatrienal a la Secretaría antes del 30 de abril de 2020;
6. Decide también que las Partes que figuran en el anexo II que aún no hayan presentado sus informes periódicos a la Secretaría deberán hacerlo antes del 30 de abril de 2020;
7. Pide a la Secretaría que invite a las Partes interesadas a que preparen sus informes periódicos a más tardar seis meses antes de la fecha establecida para su presentación, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de esta resolución;
8. Invita a las Partes a que pongan en práctica la resolución 39 C/87, aprobada por la Conferencia General en su 39ª reunión y en la que esta hace suyas las recomendaciones del Grupo de trabajo de composición abierta sobre gobernanza, procedimientos y métodos de trabajo de los órganos rectores de la UNESCO, incluida la recomendación Nº 60 relativa a la necesidad de reducir y gestionar la politización de las candidaturas y las decisiones, y a que apliquen esta recomendación a los informes periódicos cuatrienales, que deberían redactarse en un lenguaje que esté en consonancia con la Carta de las Naciones Unidas y la Convención de 2005;

9. *Alienta a las Partes a que celebren consultas con múltiples interesados durante la elaboración de su informe, en las que participen diversos ministerios, autoridades públicas regionales y locales y, más especialmente, organizaciones de la sociedad civil;*
10. *Pide también a la Secretaría que presente, durante su octava reunión en junio de 2021, el tercer Informe Mundial sobre la aplicación de la Convención en el mundo, basándose en los informes periódicos y en otras fuentes;*
11. *Da las gracias a las Partes que han aportado contribuciones voluntarias al programa de fortalecimiento de capacidades en materia de preparación de informes periódicos y de seguimiento participativo de políticas y alienta a todas las Partes a que aporten contribuciones voluntarias para ampliarlo, proseguir la puesta en práctica del sistema de gestión de los conocimientos y publicar las ediciones futuras del Informe Mundial, en particular la cuarta edición en 2025;*
12. *Invita al Comité a que le presente, en su próxima reunión ordinaria, los informes periódicos, junto con sus observaciones.*

Punto 12 del orden del día: Proyecto de revisión de las orientaciones prácticas relativas al artículo 9 “Intercambio de información y transparencia”

Resolución 7.CP 12

La Conferencia de las Partes,

1. *Habiendo examinado el documento DCE/19/7.CP/12, sus anexos y el documento de información DCE/19/7.CP/INF.8,*
2. *Recordando su resolución [6.CP 9](#),*
3. *Aprueba las orientaciones prácticas revisadas relativas al artículo 9 “Intercambio de información y transparencia” y el marco de los informes periódicos cuatrienales, que figuran en el anexo de la presente resolución;*
4. *Pide a la Secretaría que actualice en consecuencia sus publicaciones en línea e impresas y su formulario electrónico para el ciclo de presentación de informes de 2020-2023, así como los demás materiales pertinentes.*

Anexo de la resolución 7.CP 12

Orientaciones prácticas relativas al artículo 9 "Intercambio de información y transparencia"

Artículo 9 – Intercambio de información y transparencia

Las Partes:

- a) *proporcionarán cada cuatro años, en informes a la UNESCO, información apropiada acerca de las medidas que hayan adoptado para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales en sus respectivos territorios y en el plano internacional;*
- b) *designarán un punto de contacto encargado del intercambio de información relativa a la presente Convención;*
- c) *comunicarán e intercambiarán información sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales.*

Informes periódicos cuatrienales de las Partes en la Convención

1. Cada Parte presenta, el cuarto año que sigue al año en el que depositaron su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, y cada cuarto año a partir de entonces, un informe a la Conferencia de las Partes para su examen de conformidad con el artículo 22.4 (b).2.
2. Los informes suministrarán la información pertinente sobre las políticas y medidas que las Partes han adoptado para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales dentro de su territorio y a nivel internacional, así como el impacto y los resultados de dichas políticas y medidas.
3. La información y los datos suministrados en estos informes facilitarán un intercambio de experiencias y de las mejores prácticas con el fin de contribuir a la aplicación de la Convención y su seguimiento.
4. Los informes deben redactarse en un lenguaje compatible con la Carta de las Naciones Unidas y la Convención de 2005, a fin de alentar el diálogo y el respeto mutuo entre las Partes y evitar la politización.

Formato y contenido de los informes

5. Las Partes suministrarán la información según el formato aprobado por la Conferencia de las Partes y recogido en el marco para informes anexo a estas orientaciones. Se entiende que la Conferencia de las Partes puede decidir adaptar el marco, teniendo en cuenta el calendario que ella misma ha definido de conformidad con el artículo 9 (a).5.
6. Los informes cuatrienales periódicos suministran información cualitativa y cuantitativa y analizan cómo, por qué, cuándo y con qué impacto, se han introducido las políticas y medidas, en base a los principios orientativos definidos en el artículo 2 de la Convención, para proteger y promover la diversidad de expresiones culturales. Los informes recogen asimismo pruebas estadísticas, tantas como sea posible, además de los mejores ejemplos de medidas y experiencias que las Partes deseen compartir.
7. En la preparación de sus informes, las Partes tendrán en cuenta las implicaciones de la Convención sobre la gobernanza de la cultura y la elaboración de políticas integradas para el sector creativo. Se alienta a las Partes a formar grupos de trabajo interministeriales, que incluyan a varias instituciones gubernamentales responsables de las artes, la cultura, la educación, el comercio, la industria, el turismo, el empleo, el desarrollo económico y social, las finanzas, la planificación,

la inversión, las comunicaciones y otras instituciones gubernamentales interesadas, para recopilar sus informes. Se las anima también a asegurarse de que los diferentes niveles de la administración, como regiones y municipios, contribuyen a la preparación del informe.

8. En cumplimiento de lo dispuesto en las orientaciones prácticas del artículo 16 de la Convención sobre trato preferencial para los países en desarrollo, los países desarrollados describirán cómo han aplicado sus obligaciones de conformidad con este artículo. A su vez, los países en desarrollo informarán de la evaluación de sus necesidades y de las medidas que han adoptado para mejorar su beneficio del trato preferencial.

9. Para cada ciclo de informes, la Conferencia de las Partes puede establecer, a través de la resolución correspondiente, una o más esferas prioritarias temáticas a fin de abordar las cuestiones políticas actuales y responder a los contextos cambiantes.

10. Conforme a la prioridad global de la igualdad entre hombres y mujeres de la UNESCO, los informes incluirán información sobre las medidas adoptadas para facilitar y promover el acceso y la participación de las mujeres como creadoras y productoras de expresiones culturales, así como la participación de las mujeres en la vida cultural de las sociedades.

11. De conformidad con la estrategia operativa de la UNESCO para 2014-2021 sobre la juventud, los informes de las Partes incluirán información sobre las medidas adoptadas para facilitar y promover la participación de los jóvenes en la vida cultural como creadores, productores y beneficiarios de actividades, bienes y servicios culturales.

12. Las informaciones se presentarán de forma clara y concisa.

Asegurar un proceso participativo

13. Al preparar sus informes, las Partes realizarán consultas a varios grupos interesados con actores gubernamentales y no gubernamentales, a fin de recopilar todos los niveles de compromiso y las fuentes de información existentes.

14. De conformidad con el artículo 11 de la Convención y con las orientaciones prácticas sobre el papel y la participación de la sociedad civil, las Partes garantizan la implicación de la sociedad civil en la preparación de los informes según las modalidades aprobadas de común acuerdo. Los informes indicarán la forma en la que la sociedad civil ha participado en el proceso de redacción.

15. Se alienta a las Partes a cooperar con organismos especializados a nivel local, nacional, regional e internacional para recopilar la información y los datos solicitados en el marco de los informes periódicos cuatrienales.

Presentación y difusión de los informes

16. A petición de la Conferencia de las Partes, la Secretaría invita a las Partes a preparar sus informes periódicos cuatrienales, al menos seis meses antes de la fecha prevista para su presentación. Con ese fin, la Secretaría se dirigirá a los puntos de contacto nombrados por las Partes y a las Delegaciones Permanentes ante la UNESCO, así como a las Comisiones Nacionales de la UNESCO.

17. Las Partes presentan los informes a la Secretaría en uno de los idiomas de trabajo del Comité (inglés o francés) en formato electrónico y en papel, si no se ha estampado una firma electrónica. A fin de facilitar el procesamiento de datos e informaciones, las Partes darán prioridad a la utilización de la plataforma en línea para la presentación de los informes. Con el fin de compartir la información, se alienta a las Partes a presentar además sus informes en otros idiomas, siempre que sea posible.

18. Una vez recibidos los informes de las Partes, la Secretaría los registra, acusa recibo y los transmite al Comité.

19. La Secretaría envía al Comité antes de sus reuniones ordinarias que preceden a una de cada dos reuniones de la Conferencia de las Partes (cada cuatro años) un informe de seguimiento de la aplicación de la Convención en el plano internacional, basado en la información y los datos extraídos de los informes periódicos cuatrienales y otras fuentes. El informe recogerá las cuestiones transversales, además de los desafíos identificados en los informes que habrá que abordar en la aplicación de la Convención en el futuro.

20. De conformidad con los artículos 22.4 (b) y 23.6 (c) de la Convención, los informes periódicos cuatrienales, tras deliberación del Comité, se reenviarán a la Conferencia de las Partes para su revisión. El Comité adjuntará sus comentarios a estos informes, así como el informe de seguimiento preparado por la Secretaría.

21. A fin de facilitar el intercambio de información relativa a la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, los informes periódicos cuatrienales se publican en el sitio web de la Convención antes de cada reunión del Comité en la que se examinan.

Puntos de contacto

22. En el momento de la ratificación, las Partes designarán un punto de contacto responsable de compartir la información sobre la Convención a nivel nacional y, a través de la Secretaría, a nivel internacional. Si los puntos de contacto cambian, las Partes lo notificarán a la Secretaría lo antes posible.

23. Los puntos de contacto son los canales de comunicación por los cuales se puede difundir la información sobre la Convención a los ministerios y agencias públicas pertinentes. Los puntos de contacto estarán en disposición de responder a las solicitudes del público en general en lo que concierne a la Convención.

24. Las Partes recurrirán a los puntos de contacto para recopilar la información relevante, coordinar los aportes de fuentes gubernamentales y no gubernamentales, y preparar sus informes periódicos cuatrienales.

Anexo – Marco de los informes periódicos cuatrienales sobre las medidas para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales

Estructura

Los informes periódicos cuatrienales (en adelante, "los informes") se dividen en cinco secciones.

Número	Sección	Subsección
1	Informaciones generales	Información técnica
		Resumen
2	Políticas y medidas	<p>Objetivo 1 – Apoyar sistemas sostenibles de gobernanza de la cultura</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sectores culturales y creativos • Diversidad de los medios de comunicación • Entorno digital • Alianza con la sociedad civil
		<p>Objetivo 2 – Lograr intercambios equilibrados de bienes y servicios culturales e incrementar la movilidad de los artistas y profesionales de la cultura</p> <ul style="list-style-type: none"> • Movilidad de los artistas y profesionales de la cultura • Intercambios de bienes y servicios culturales • Tratados y acuerdos
		<p>Objetivo 3 – Integrar la cultura en los marcos de desarrollo sostenible</p> <ul style="list-style-type: none"> • Políticas y planes nacionales de desarrollo sostenible • Cooperación internacional para el desarrollo sostenible
		<p>Objetivo 4 – Promover los derechos humanos y las libertades fundamentales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Igualdad de género • Libertad artística
		Cuestiones transversales
3	Resultados y desafíos	Resultados obtenidos
		Desafíos enfrentados
		Soluciones encontradas
		Próximas etapas
4	Sociedad civil	Información técnica
		Medidas e iniciativas
		Resultados y desafíos
5	Anexos	

Directrices para la redacción de los informes

Se deben tener en cuenta las siguientes orientaciones para recabar los datos e informaciones y redactar los informes:

- i) las exposiciones declarativas se acompañarán de hechos y explicaciones;
- ii) los informes deben redactarse en un lenguaje compatible con la Carta de las Naciones Unidas y la Convención de 2005, a fin de alentar el diálogo y el respeto mutuo entre las Partes y evitar la politización;
- iii) las informaciones y los análisis deben provenir de fuentes variadas y deben estar ilustrados con ejemplos, y de ser posible basarse en datos;
- iv) se han de evitar las exposiciones históricas extensas;
- v) los medios de verificación relativos a cada uno de los 11 ámbitos de seguimiento de la Convención, presentados en forma de preguntas cuantitativas y cualitativas, deben, en la medida de lo posible, recibir respuestas y justificarse;
- vi) si bien no es obligatorio incluir políticas y medidas relativas a el conjunto de los 11 ámbitos de seguimiento, se recomienda encarecidamente que se aborden tantos ámbitos de seguimiento como sea posible, a fin de ofrecer un panorama coherente y completo de la labor que se está realizando en el plano nacional para aplicar la Convención;
- vii) la descripción de las políticas y medidas debe ser clara y sucinta, centrándose en los ámbitos prioritarios de actividad y, de ser posible, en las repercusiones logradas;
- viii) el patrimonio cultural inmaterial no está comprendido en el ámbito de la Convención de 2005 y, por tanto, no debe incluirse en este informe;
- ix) las Partes que ya han presentado un informe periódico cuatrienal sobre la aplicación de la Convención informarán acerca de las políticas y medidas, los logros y los desafíos en los cuatro años posteriores a su último informe.

Procedimientos de presentación y seguimiento de los informes

Se respetarán los procedimientos siguientes:

- i) las Partes presentan los informes en inglés o francés (los idiomas de trabajo del Comité) y, siempre que sea posible, en otros idiomas, usando el formulario electrónico preparado para este fin por la Secretaría en base al Marco de los informes periódicos;
- ii) al final del informe deberá figurar la firma original, que podrá estamparse como firma electrónica, del responsable encargado de firmar en nombre de la Parte;
- iii) si no se ha estampado una firma electrónica en el formulario en línea, la(s) versión(es) original(es) firmada(s) se enviará(n) a la siguiente dirección: UNESCO, Entidad de Diversidad de las Expresiones Culturales, 7 place de Fontenoy, 75352 París 07 SP, Francia.

1. Informaciones generales

Información técnica

Resumen

Las Partes deberán incorporar a sus informes un resumen de una página, en el que se describan los objetivos y prioridades fundamentales de su actual política cultural, en relación directa con la Convención.

Este resumen no es una introducción al informe ni un índice anotado.

El resumen se transmitirá al Comité y a la Conferencia de las Partes, de conformidad con los artículos 22.4 (b) y 23.6 (c) de la Convención.

2. Políticas y medidas

- *La sección "Políticas y medidas" es el núcleo de los informes periódicos. Se basa en el Marco de seguimiento de la Convención con el fin de promover el seguimiento sistemático de la aplicación de los cuatro objetivos de la Convención.*
- *La sección "Políticas y medidas" abarca, pues, los 11 ámbitos de seguimiento de la Convención. Para cada ámbito de seguimiento se propone una misma estructura, que incluye:*
 - *una breve introducción sobre el tipo de información que se alienta a las Partes a proporcionar;*
 - *medios de verificación, presentados por medio de preguntas cualitativas y cuantitativas, para sistematizar datos relativos a la ejecución del ámbito de seguimiento en el plano nacional;*
 - *una presentación narrativa de las principales políticas y medidas aplicadas en cada ámbito de seguimiento.*
- *Para cada política o medida se incluyen preguntas específicas relativas a su vinculación con el FIDC y la estrategia operativa de la UNESCO para 2014-2021 sobre la juventud.*
- *Para más información sobre los tipos de medidas de las que informar, puede consultarse una lista de ejemplos innovadores en la Plataforma de seguimiento de políticas del sitio web de la Convención.*

Objetivo 1 – Apoyar sistemas sostenibles de gobernanza de la cultura



Sectores culturales y creativos

Las Partes deben proporcionar informaciones sobre las políticas y medidas que hayan adoptado para apoyar los sectores culturales y creativos, y proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales dentro de su territorio, en los planos nacional, regional o local, en las diferentes etapas de la cadena de valor, a saber, creación, producción, distribución/difusión, y participación/disfrute.

Las Partes también deben dar información sobre los mecanismos de cooperación interministerial, así como sobre la cooperación entre las autoridades nacionales y locales/regionales, creados para promover la diversidad de las expresiones culturales.

Diversidad de los medios de comunicación

Las Partes deben brindar información sobre las medidas adoptadas para proteger la independencia editorial y la libertad de los medios de comunicación, las regulaciones sobre la concentración de los medios de comunicación o las medidas para promover el acceso a contenidos diversos para todos los grupos de la sociedad.

También deben informar sobre las políticas y medidas adoptadas para promover la diversidad de los contenidos culturales en todos los tipos de medios de comunicación (públicos, privados y comunitarios).

Entorno digital

Las Partes deben proporcionar información sobre las políticas y medidas que promueven la creatividad, las industrias culturales locales y los mercados en el entorno digital, por ejemplo, promoviendo una remuneración justa para los creadores o modernizando las industrias culturales en la era digital.

También deben informar sobre las iniciativas destinadas a mejorar el acceso a la cultura digital y a expresiones culturales diversas en el entorno digital.

Alianza con la sociedad civil

Las Partes deben proporcionar información sobre las medidas adoptadas en favor de las organizaciones de la sociedad civil¹ que participan en la promoción de la diversidad de las expresiones culturales, y que tienen por finalidad proporcionarles, entre otras cosas, financiación pública para ayudarles a alcanzar los objetivos de la Convención; oportunidades de establecer contactos con las autoridades públicas y otras organizaciones de la sociedad civil; oportunidades de formación para adquirir aptitudes; y espacios de diálogo con las autoridades públicas para la formulación y seguimiento de las políticas culturales.

Objetivo 2 – Lograr intercambios equilibrados de bienes y servicios culturales e incrementar la movilidad de los artistas y profesionales de la cultura



¹ A los efectos de la presente Convención, la sociedad civil se refiere a organizaciones no gubernamentales, organizaciones sin ánimo de lucro, profesionales del sector de la cultura y de los sectores conexos, grupos que apoyan el trabajo de los artistas y las comunidades culturales (véase el párrafo 3 de las orientaciones prácticas sobre la participación de la sociedad civil).

Movilidad de los artistas y los profesionales de la cultura

Las Partes deben proporcionar información sobre políticas y medidas, incluido el trato preferente tal como se define en el artículo 16 de la Convención², para promover la movilidad entrante y saliente de los artistas y otros profesionales de la cultura en todo el mundo.

Las Partes también informarán sobre los programas operativos ejecutados para apoyar la movilidad de artistas y profesionales de la cultura, en particular hacia y desde los países en desarrollo, mediante programas de cooperación Sur-Sur y de cooperación triangular.

Intercambios de bienes y servicios culturales

Las Partes informarán sobre las políticas y medidas, incluido el trato preferente tal como se define en el artículo 16 de la Convención, destinadas a facilitar intercambios equilibrados de bienes y servicios culturales en todo el mundo y a garantizar un seguimiento regular de la evolución de esos intercambios.

Esas políticas y medidas incluyen, entre otras cosas, estrategias de exportación e importación; programas de cooperación cultural Norte-Sur y Sur-Sur y programas de ayuda para el comercio; así como inversiones directas en el extranjero para los sectores culturales y creativos.

Tratados y acuerdos

Las Partes informarán sobre el trato otorgado a los bienes y servicios culturales en los acuerdos de comercio e inversión de los que sean signatarios o que se estén negociando en los planos internacional, regional y/o bilateral, y facilitarán información sobre la introducción de cláusulas culturales relativas al comercio electrónico y los productos digitales.

Las Partes informarán además sobre las iniciativas orientadas a promover los objetivos y principios de la Convención en otros acuerdos y tratados, así como en declaraciones, recomendaciones y resoluciones.

Objetivo 3 – Integrar la cultura en los marcos de desarrollo sostenible



Políticas y planes nacionales de desarrollo sostenible

Las Partes deben proporcionar información sobre las políticas y medidas destinadas a integrar la creatividad y las expresiones culturales como elementos estratégicos en la planificación nacional del desarrollo sostenible y las políticas de desarrollo sostenible. También debe brindarse información sobre la manera en que estas medidas contribuyen a alcanzar resultados económicos, sociales y ambientales, y a garantizar una distribución y un acceso equitativos a los recursos y

² El artículo 16 de la Convención estipula que los países desarrollados concederán un trato preferente a los países en desarrollo, por conducto de los marcos institucionales y jurídicos adecuados, a fin de propiciar, entre otras cosas, el surgimiento de un sector cultural dinámico en los países en desarrollo e intercambios culturales más amplios y equilibrados. Se considera que el trato preferente comprende a la vez una dimensión cultural y comercial. Crea una obligación para los países desarrollados en favor de los países en desarrollo en lo que respecta a personas (artistas y otros profesionales de la cultura) y bienes y servicios culturales

expresiones culturales.

Por lo general, estas medidas son llevadas a la práctica por los organismos responsables del crecimiento económico, la sostenibilidad ambiental, la inclusión social y la cultura. Las medidas deben tener en cuenta esta interdependencia y señalar el establecimiento de mecanismos de coordinación específicos.

Cooperación internacional para el desarrollo sostenible

Las Partes informarán sobre las políticas y medidas destinadas a integrar la cultura como elemento estratégico en los programas internacionales y regionales de asistencia y cooperación para el desarrollo sostenible, incluida la cooperación Sur-Sur, a fin de apoyar el surgimiento de sectores creativos dinámicos en los países en desarrollo.

Tales políticas y medidas son generalmente aplicadas por organismos de cooperación internacional y/o ministerios y organismos encargados de asuntos exteriores y cultura. Las medidas sobre las que se informará deberán indicar, cuando proceda, el establecimiento de mecanismos de coordinación pertinentes.

Objetivo 4 – Promover los derechos humanos y las libertades fundamentales



Igualdad de género

Las Partes describirán las políticas y medidas adoptadas para promover la igualdad de género³ en los sectores de la cultura y los medios de comunicación. Las Partes presentarán, en particular, políticas y medidas destinadas a apoyar a las mujeres como creadoras, productoras y distribuidoras de actividades, bienes y servicios culturales, así como el acceso de las mujeres a puestos de toma de decisiones. También informarán sobre políticas y medidas de apoyo a las mujeres como beneficiarias de diversas expresiones culturales y como ciudadanas que participan plenamente en la vida cultural.

Las Partes informarán sobre los esfuerzos realizados para generar datos actualizados sobre el progreso de la igualdad de género en los sectores de la cultura y los medios de comunicación.

Libertad artística

Las Partes informarán sobre las políticas y medidas adoptadas y aplicadas para promover y proteger la libertad artística de los artistas y sus públicos⁴⁴.

Las Partes destacarán así las medidas orientadas a proteger y promover el derecho a la creación sin censura ni intimidación; el derecho a que el trabajo artístico sea apoyado, distribuido y remunerado; el derecho a la libertad de asociación; el derecho a la protección de los derechos sociales y económicos de los artistas; y el derecho a participar en la vida cultural.

³ La igualdad entre hombres y mujeres es una prioridad global de la UNESCO. De conformidad con el artículo 7 de la Convención, se alienta a las Partes a “prestar la debida atención a las circunstancias y necesidades especiales de las mujeres”.

⁴ El artículo 2 de la Convención afirma en su primer principio que “sólo se podrá proteger y promover la diversidad cultural si se garantizan los derechos humanos y las libertades fundamentales como la libertad de expresión, información y comunicación, así como la posibilidad de que las personas escojan sus expresiones culturales”.

Cuestiones transversales

En esta subsección, las Partes informarán de las cuestiones transversales emergentes señaladas por los órganos rectores de la Convención para cada ciclo de informes.

Una resolución de la Conferencia de las Partes determinará en su caso las cuestiones transversales sobre las que se deberá informar en cada ciclo cuatrienal de informes.

Esta subsección también permite a las Partes presentar cualquier otra política o medida que contribuya directamente a la aplicación de la Convención, y que no esté comprendida en uno de los 11 ámbitos de seguimiento de la Convención.

3. Resultados y desafíos

En esta sección de los informes, las Partes compartirán información sobre:

- los principales resultados logrados en la aplicación de la Convención;
- los principales desafíos en la aplicación de la Convención enfrentados o previstos;
- las soluciones encontradas o planteadas para superar dichos desafíos;
- las etapas programadas para los próximos cuatro años en aras de la aplicación de la Convención y las prioridades definidas para ese periodo.

4. Sociedad civil

- *Esta sección tiene por objeto fomentar la cooperación con la sociedad civil en la preparación de los informes periódicos. Es objeto de un formulario electrónico independiente centrado en la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales por parte de las organizaciones de la sociedad civil.*
- *Este formulario electrónico puede descargarse y enviarse a las organizaciones de la sociedad civil que participan en la preparación del informe periódico.*
- *Se recomienda convocar una reunión de trabajo con las principales organizaciones de la sociedad civil que participan en la aplicación de la Convención para que puedan responder colectivamente a las diferentes subsecciones del formulario.*
- *Cuando este enfoque participativo no pueda aplicarse, las Partes podrán enviar el informe electrónico a las organizaciones de la sociedad civil antes de consolidar las diversas contribuciones en la versión final del formulario de presentación de los informes periódicos.*

Información técnica

Medidas e iniciativas

- *La sección "Medidas e iniciativas" dirigida a las organizaciones de la sociedad civil se rige por la siguiente estructura:*
 - *una breve introducción sobre el tipo de información que se alienta a las organizaciones de la sociedad civil a proporcionar;*
 - *los medios de verificación, en forma de preguntas cualitativas y cuantitativas;*
 - *una presentación narrativa de las principales medidas e iniciativas para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales que han llevado a cabo organizaciones de la sociedad civil, o en las que han participado.*

El propósito de esta subsección es alentar a la sociedad civil a informar sobre los esfuerzos que ha emprendido para aplicar la Convención.

Según el cometido y las responsabilidades recogidos en el artículo 11 de la Convención y sus orientaciones prácticas, se insta a la sociedad civil a informar, entre otras, sobre las cuestiones siguientes:

- los niveles de organización y estructuración de las organizaciones de la sociedad civil a las que atañe la Convención de 2005;
- las oportunidades de formación y tutoría con las autoridades públicas y otras organizaciones de la sociedad civil;
- la participación en mecanismos de diálogo y consulta con las autoridades públicas y/u otros sectores de la sociedad civil para contribuir a la elaboración y/o la aplicación y/o el seguimiento de políticas públicas;
- las actividades para apoyar la promoción de la diversidad de las expresiones culturales;
- la financiación pública para ejecutar programas y proyectos que respaldan y promueven a la diversidad de las expresiones culturales;
- las iniciativas específicas en favor de la libertad artística y la movilidad de los artistas y los profesionales de la cultura.

Resultados y desafíos

En esta subsección, las organizaciones de la sociedad civil pueden compartir información sobre:

- los principales resultados logrados en la aplicación de la Convención;
- los principales desafíos en la aplicación de la Convención enfrentados o previstos;
- las soluciones encontradas o planteadas para superar dichos desafíos;
- las etapas programadas para los próximos cuatro años en aras de la aplicación de la Convención y las prioridades definidas para ese periodo.

5. Anexos

En esta sección, las Partes pueden cargar documentos que proporcionen información adicional sobre las medidas adoptadas en los últimos cuatro años para promover el logro de los cuatro objetivos de la Convención (documentos estratégicos, políticas, leyes, estudios estadísticos, evaluaciones del impacto de su acción, etc.).

Punto 13 del orden del día: Hoja de ruta para la aplicación de las orientaciones prácticas destinadas a promover la diversidad de las expresiones culturales en el entorno digital

Resolución 7.CP 13

La Conferencia de las Partes,

1. *Habiendo examinado el documento DCE/19/7.CP/13 y sus anexos,*
2. *Recordando sus resoluciones 6.CP 11 y 6.CP 12 y las decisiones 11.IGC 5 y 12.IGC 9 del Comité,*
3. *Aprueba la hoja de ruta abierta para la aplicación de las orientaciones prácticas destinadas a promover la diversidad de las expresiones culturales en el entorno digital que figura en el anexo I del documento DCE/19/7.CP/13 y se adjunta a la presente decisión, así como de los ejemplos de buenas prácticas que figuran en el anexo II del mismo documento;*
4. *Pide a la Secretaría que siga recopilando ejemplos de buenas prácticas utilizadas por las Partes en el entorno digital y que emprenda iniciativas de aprendizaje entre pares, de intercambio de información y de promoción, destinadas en particular a los responsables de la formulación de políticas de los países en desarrollo, a fin de respaldar a las Partes en la aplicación de la Convención en el entorno digital, en caso de obtenerse contribuciones voluntarias;*
5. *Invita a las Partes a elaborar una hoja de ruta nacional que les permita aplicar la Convención en el entorno digital en función de sus necesidades y los recursos de que dispongan, y a transmitirla a la Secretaría;*
6. *Pide a la Secretaría que le presente, en su octava reunión, el resultado de la recopilación de las hojas de ruta nacionales elaboradas por las Partes, así como el estado de su aplicación;*
7. *Invita a las Partes que necesiten asistencia técnica para aplicar una parte de la hoja de ruta abierta a enviar una solicitud a la Secretaría.*

Anexo de la resolución 7.CP 13

Hoja de ruta abierta para la aplicación de las orientaciones prácticas destinadas a promover la diversidad de las expresiones culturales en el entorno digital

Repercusión	Las Partes promueven la diversidad de las expresiones culturales en el entorno digital				
Productos	Marcos reglamentarios, políticas y medidas culturales concebidos o revisados para afrontar los desafíos del entorno digital de manera informada y participativa	Políticas y medidas que respaldan la creatividad, las empresas y los mercados digitales con miras a garantizar la diversidad del ecosistema digital	Acuerdos internacionales que fomentan el flujo equilibrado de bienes y servicios culturales y propician la igualdad entre los países en el entorno digital	Fortalecimiento de la cultura, las competencias y los conocimientos digitales	Promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el entorno digital
Actividades	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar una cartografía global de los sectores de la cultura y la creación digital 2. Establecer equipos nacionales de representantes del gobierno, del sector privado y de organizaciones de la sociedad civil (incluidas organizaciones de mujeres y de jóvenes) y organizar consultas a escala nacional 3. Establecer mecanismos de coordinación interministerial para hacer un seguimiento de la repercusión de los marcos reglamentarios, las políticas culturales y las estrategias sectoriales 4. Concebir, revisar o aplicar marcos normativos, políticas culturales, estrategias sectoriales y planes de acción para apoyar los sectores culturales y creativos en el entorno digital 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar estudios y recopilar datos sobre la trazabilidad y accesibilidad de diversas expresiones creativas, sobre la remuneración equitativa de los creadores en el entorno digital y sobre la utilización de metadatos en distintos sectores creativos 2. Proporcionar espacios dedicados a la creatividad y la innovación digitales que propicien la experimentación y colaboración artísticas 3. Prestar apoyo financiero o de otra índole a las pequeñas y medianas empresas y a los empresarios que trabajan en los sectores culturales y creativos digitales 4. Concebir normativas, políticas y medidas para lograr la accesibilidad a los contenidos culturales locales y diversos, una remuneración justa para los creadores y mayor transparencia en el uso de algoritmos 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Llevar a cabo una evaluación de las cláusulas de los acuerdos comerciales que inciden sobre los sectores cultural y creativo en el entorno digital 2. Crear grupos de trabajo que integren a responsables en materia de cultura, propiedad intelectual, comercio, desarrollo, tecnología e innovación 3. Suscribir acuerdos de coproducción y de codistribución a fin de mejorar la distribución de los bienes y servicios culturales en el entorno digital 4. Negociar cláusulas en relación con la cultura en los acuerdos de comercio y de inversión que versen sobre el comercio electrónico y los productos digitales con el objeto de reconocer la naturaleza dual de los bienes y servicios culturales 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Evaluar y determinar las lagunas específicas en materia de competencias digitales que existen en los sectores de la cultura y la creación 2. Establecer programas de formación destinados a fortalecer las aptitudes y competencias digitales de los sectores culturales y creativos para participar plenamente en los cambios en curso relativos a la cadena de valor cultural 3. Prestar apoyo a las instituciones culturales y mediáticas para que se conviertan en espacios de aprendizaje que permitan al público adquirir competencias y aptitudes digitales mediante la creación y la experimentación 4. Elaborar y ejecutar programas de cooperación cultural que respalden las capacidades y competencias en materia de cultura digital 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recabar y analizar datos sobre las mujeres que trabajan en los sectores de la cultura y de la creación digitales a fin de fundamentar la formulación de políticas 2. Adoptar y/o reforzar las políticas encaminadas a empoderar a las mujeres y las niñas, garantizar su participación efectiva y la igualdad de oportunidades en los sectores culturales y creativos digitales 3. Establecer órganos encargados de recibir las denuncias y de seguir de cerca las violaciones de la libertad artística en el entorno digital 4. Adoptar o revisar la legislación para luchar contra el ciberacoso, el <i>trolling</i> en línea y los ataques selectivos, en particular contra las mujeres artistas en las plataformas digitales
Objetivos de la Convención	Apoyar sistemas sostenibles de gobernanza cultural	Lograr un flujo equilibrado de bienes y servicios culturales, e incrementar la movilidad de los artistas y los profesionales de la cultura	Integrar la cultura en marcos de desarrollo sostenible	Promover los derechos humanos y las libertades fundamentales	

Punto 14 del orden del día: Actividades futuras del Comité**Resolución 7.CP 14**

La Conferencia de las Partes,

1. Habiendo examinado el documento DCE/19/7.CP/14 y teniendo en cuenta las referencias que figuran en el párrafo 3,
2. Toma nota de las decisiones 11.IGC 6 y 12.IGC 9, 10, 11 y 12 del Comité;
3. Invita al Comité a:
 - aplicar la estrategia mundial de creación de capacidades para elaborar, aplicar y supervisar políticas y medidas destinadas a promover la diversidad de las expresiones culturales mediante la asistencia técnica previa solicitud y actividades de mentoría y de aprendizaje entre pares realizadas a través del banco de expertos y procesos de consulta entre múltiples partes interesadas en el plano nacional;
 - utilizar el Fondo Internacional para la Diversidad Cultural (FIDC) y aplicar las recomendaciones de su segunda evaluación externa para elaborar una nueva estrategia de recaudación de fondos y comunicación, revisar el marco de gestión basada en los resultados del FIDC sobre la base de una evaluación de las repercusiones de los proyectos, emprender, de ser necesario, una revisión de las directrices sobre la utilización de los recursos del FIDC y presentar sus resultados a la Conferencia de las Partes en su octava reunión ordinaria;
 - ejecutar actividades de aumento de capacidades y programas de promoción y formación relacionados con las medidas de trato preferente, reconocidas en el marco de la Convención como un mecanismo innovador para corregir el desequilibrio en las relaciones comerciales y los obstáculos a la movilidad;
 - llevar a cabo actividades de seguimiento de las políticas para evaluar el impacto de la Convención y demostrar su pertinencia con respecto a los Objetivos de Desarrollo Sostenible mediante la recopilación y el análisis de datos, información y buenas prácticas de acuerdo con los informes periódicos cuatrienales de las Partes y otras fuentes y compartir los resultados a través de la publicación de documentos de investigación, la tercera edición de la serie de informes mundiales y la Plataforma de Seguimiento de las Políticas;
 - proseguir las sinergias en el seguimiento de las políticas y medidas relacionadas con la Recomendación relativa a la condición del artista de 1980, así como las actividades del Sector de Comunicación e Información y de la División de Igualdad de Género;
 - alentar y apoyar la participación de la sociedad civil en la labor de los órganos rectores de la Convención y llevar a cabo actividades de divulgación y promoción entre las partes interesadas para dar a conocer la Convención;
4. Pide al Comité que establezca, en su 13ª reunión ordinaria, un plan de trabajo y un calendario para la ejecución de estas actividades, teniendo en cuenta los recursos humanos y financieros disponibles y que le presente, en su octava reunión ordinaria, un informe sobre la ejecución de estas actividades, las dificultades encontradas y las soluciones halladas para superarlas.

Punto 15 del orden del día: Elección de los miembros del Comité

Resolución 7.CP 15

La Conferencia de las Partes,

1. *Habiendo examinado el documento DCE/19/7.CP/15 y sus anexos, así como el documento de información DCE/19/7.CP/INF.3 REV;*
2. *Decide que, para la elección de los miembros del Comité en esta reunión, los 12 puestos se distribuirán entre los grupos electorales como sigue:*
 - *Grupo I: Austria, Dinamarca;*
 - *Grupo II: Armenia, Azerbaiyán;*
 - *Grupo III: Brasil, Ecuador, San Vicente y las Granadinas;*
 - *Grupo IV: Mongolia;*
 - *Grupo V a): Burkina Faso, Etiopía, Senegal;*
 - *Grupo V b): Qatar.*